

COMSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 14 de junio de 2023, venció el término que tenía la parte de demandada para contestar la demanda. En tiempo oportuno allegó escrito a través de apoderada judicial

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiséis de junio de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00203

Se reconoce personería para actuar como apoderados del Edificio Aparcaderos Centenario a los abogados GLORIA MARCELA BALLÉN CERÓN y LUIS EDUARDO MORA BOTE. RO, en los términos del poder conferido

Se dispone la realización de la audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P., para el **DÍA 31 DE agosto DE 2023 A LAS 9 A.M.** Se les requiere a los apoderados para que garanticen la conexión de las partes a la audiencia. Enlace para el ingreso a la audiencia <https://call.lifesizecloud.com/18558334>.

En la audiencia se agotará la conciliación, saneamiento del proceso, interrogatorio de partes, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegaciones y sentencia. La asistencia de las partes y sus apoderados es obligatoria so pena de las sanciones probatorias y pecuniarias que la ley contempla.

Como allí se agotará todo el derrotero de la audiencia de los Arts. 372 y 373 se **DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:**

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con el escrito de demanda y subsanación de demanda

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte con la representante legal de la entidad demandada

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con el escrito de contestación de demanda

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9955f7efb37ad9a2a3dc1c0895f669ba6f925418dc3bba9f6d20ac7c3e612b3**

Documento generado en 26/06/2023 04:48:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>